



Resolución Directoral

No. 088- 2022-MIMP/OGRH

Lima, 25-05-2022

Visto el Informe N° D000267-2022, elaborado por la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de fecha 24 de mayo de 2022 y demás antecedentes administrativos del caso.

CONSIDERANDO:

Que, el abogado **DANIEL ANTONIO CACERES SIERRA**, ocupa el cargo de Especialista Jurídico I, Nivel Remunerativo SPC, Plaza CAP N° 362 de la Dirección de Evaluación Integral para la Adopción de la Dirección General de Adopciones; el citado profesional se encuentra bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Memorándum N° D000288-2022-MIMP-DGA de fecha 17 de mayo del 2022 la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala entre otros, que se disponga el trámite de encargatura del abogado **DANIEL ANTONIO CACERES SIERRA**, como Director II de la Dirección de Adopción y Post Adopción, con eficacia anticipada al 27 de abril del 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 250-2021-MIMP publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de setiembre del 2021, se aprueba el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-MIMP, para excluir los requisitos mínimos y competencias de los cargos referidos a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP;

Que, el cargo estructural de Director (a) II de la Dirección de Adopción y Post Adopción de la Dirección General de Adopciones, es clasificado como SP-DS (Servidor Público – Directivo Superior) (Plaza de Carrera) con N° de orden 364, en condición de vacante, conforme el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, que en el numeral 3.6.2 señala entre otros, que el encargo de puesto, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece entre otros aspectos, que el encargo es temporal excepcional y fundamentado y en ningún caso debe exceder el período presupuestal, lo cual es formalizado con la decisión de directivo/a que tiene la atribución delegada por el/la titular de la entidad de la renovación o finalización del encargo;

Que, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece

que el encargo de puesto es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento Interno de los Servidores y las Servidoras Civiles del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobada por Resolución Ministerial N° 248-2017-MIMP, establece que el encargo es la acción administrativa de personal a través de la cual se traslada funcionalmente, de forma total o parcial, en adición a sus funciones, a un/a servidor/a civil a efecto de desempeñar un cargo o función de responsabilidad directiva dentro de la Entidad, no pudiendo superar el ejercicio presupuestario;

Que, asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47 del citado Reglamento Interno, establece que el encargo de puesto es la acción administrativa de personal mediante la cual se autoriza a un/a servidora civil el desempeño de un cargo o puesto vacante. En ese caso, el/la servidor/a civil encargado del cargo o puesto debe reunir los requisitos mínimos del cargo o puesto según el instrumento de gestión del MIMP;

Que, conforme ha señalado la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el numeral 2.7 numeral i) del Informe Técnico N° 001550-2020-SERVIR/GPGSC de fecha 19 de octubre de 2020, *“El encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los instrumentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente”;*

Que, mediante Informe N° D000267-2022-MIMP-OTPT de fecha 24 de mayo, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, en su condición de órgano técnico de la Oficina General de Recursos Humanos, ha verificado que el puesto de Director(a) II de la Dirección de Adopción y Post Adopción de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP se encuentra vacante y ha determinado que el abogado **DANIEL ANTONIO CACERES SIERRA** cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los instrumentos de gestión de la entidad para ocupar dicho puesto mediante la modalidad de encargo;

Que, en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto al supuesto de hecho justificado para su adopción”;*

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la citada Ley refiere, que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en ese sentido, a fin de garantizar la continuidad del servicio de la Dirección de Adopción y Post Adopción de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, resulta pertinente emitir el acto por el que se encargue con eficacia anticipada al 27 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022, el puesto de la citada unidad Orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero del 2022, y modificado a través de la Resolución Ministerial N° 098-2022-MIMP publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de abril del 2022 se delegó facultades y atribuciones al Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos para tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto, entre otros, encargos de funciones y puestos y de todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal;



Resolución Directoral

No. 088- 2022-MIMP/OGRH

Lima, 25-05-2022

Que, el artículo 76° numeral 76.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia;

Que, en tal sentido, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir la correspondiente resolución administrativa en el ámbito de sus competencias funcionales;

Con el visto bueno del Director II de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP y modificado a través de la Resolución Ministerial N° 098-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. ENCARGAR al abogado **DANIEL ANTONIO CACERES SIERRA**, quien ocupa el cargo de Especialista Jurídico I, Nivel Remunerativo SPC, Plaza CAP N° 362 de la Dirección de Evaluación Integral para la Adopción, el puesto de Director II, Nivel Remunerativo F-3 de la Dirección de Adopción y Post Adopción, ambas unidades orgánicas pertenecientes a la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que el encargo de puesto a que se refiere el artículo anterior será con eficacia anticipada al 27 de abril del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, salvo disposición distinta.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al abogado **DANIEL ANTONIO CACERES SIERRA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Adopciones, así como a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal para las acciones administrativas que correspondan al ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

Regístrese y comuníquese,